NOTA DNC N° 6747 /2020
Asunción, 27 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382596
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VÍVERES
Entidad	Municipalidad de Villa Hayes
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum X☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual X☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- La convocante menciona en la adenda remitida que se ha modificado la fecha tope de consulta, sin embargo, en el SICP no se ha realizado dicha modificación.

2- En la adenda remitida no se hizo mención de la proforma de contrato que fuera adjuntada a la adenda, al respecto recordamos a la convocante que toda modificación al pliego se debe realizar mediante adenda.

3- Referente a los requisitos establecidos en cuanto a la capacidad financiera constatamos dos situaciones, primero es que no se ha suprimido la leyenda ejemplos, por otro lado, estarían otorgando una condición más ventajosa para un tipo de contribuyente (IVA) al requerir la presentación de formulario de declaración de IVA de los últimos 6 meses, sin embargo, para los demás contribuyentes el parámetro para determinar la capacidad financiera indicaron los ejercicios fiscales 2017 y 2018

4- Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

5- La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

6- Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19).

2. Ley 2051/2003, art. 4 y 20.

3. Decreto 2992/2019, art. 43.

4. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).

5. Res. DNCP N° 411/18

Verificador:gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py